



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", POR OTRA PARTE, ESPECIALISTAS EN COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 1 de marzo de 2023, "LAS PARTES", celebraron el contrato de Arrendamiento número AD-08/2023, relativo al REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y SISTEMA ADMINISTRADOR DE USUARIOS DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEL IMCFD para los diferentes centros deportivos dependientes del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, solicitado por la coordinación de Control y Procedimientos Administrativos del "INSTITUTO", bajo el monto que se encuentra establecido en el contrato antes mencionado, siento el siguiente:

MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO. EL "INSTITUTO", se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR", como contraprestación del presente contrato, la cantidad mensual de \$92,000.00 (Noventa y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), dando una cantidad total con IVA incluido de \$106,720.00 (Ciento seis mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional). Mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

Que este instrumento, se celebra como resultado de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023, a través de la cual, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, por mayoría de votos y de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con los requisitos legales y con base a la documentación presentada por el área requirente, se autorizó la modificación por ampliación de la vigencia, instrumento legal que es relativo a la contratación del arrendamiento del REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y SISTEMA ADMINISTRADOR DE USUARIOS DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEL IMCFD.



Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES:

- I. "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- II. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el contrato AD-08/2023, fechado el 1 de marzo de 2023, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.
- III. Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos en la en la partida número 3231.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "LAS PARTES", acuerdan la modificación del contrato AD-08/2023, mismo que es correspondiente a una ampliación de la vigencia, referente al mes de enero de 2024; contrato que es relativo al arrendamiento del REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y SISTEMA ADMINISTRADOR DE USUARIOS DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEL IMCFD, bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la duración del presente instrumento, se amplíe del 2 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024.

TERCERA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO. El "INSTITUTO", se obliga a pagar a favor del proveedor, como contraprestación del presente contrato, la cantidad de \$92,000.00 (Noventa y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), dando una cantidad total con IVA incluido de \$106,720.00 (Ciento seis mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional). Mismo que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El "PROVEEDOR", deberá presentar la factura (Comprobante fiscal) correspondiente, que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente, emitida a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a los siguientes:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	IMC080607JU3	Av. Homero No. 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136



CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la prestación de los servicios se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD-08/2023**, relativo al arrendamiento del **REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y SISTEMA ADMINISTRADOR DE USUARIOS DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEL IMCFD**.

El **"INSTITUTO"** designa como persona administradora del contrato, al Ing. **Benjamín Ornelas Duarte** Coordinador de Control y Procedimientos Administrativos, dependiente del **"INSTITUTO"**, o quien la sustituya en el cargo, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción de la administradora, conforme a lo establecido en el presente convenio y a entera satisfacción del **"INSTITUTO"**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

QUINTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"PROVEEDOR"** deberá entregar un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía de fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado, en moneda nacional, a favor de **"del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$9,200.00 (Nueve mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los servicios hayan sido debidamente prestados a entera satisfacción del **"INSTITUTO"**, lo cual será verificado por el administrador del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Asimismo, dicha garantía estará vigente hasta 6 meses después de la última entrega de bienes inventariables, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

SEXTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen que el **"INSTITUTO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés

pág. 3



general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INSTITUTO" o, se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El "INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por el "PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de su Reglamento.

En general, por el incumplimiento por parte del "PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o las leyes y reglamentos aplicables.

En cuanto al procedimiento será aplicable de lo dispuesto en el artículo 100 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones

NOVENA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las "LAS PARTES", renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "LAS PARTES", pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO

pág. 4



FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, 2 DE ENERO DE 2024.

Por "EL INSTITUTO"



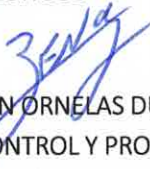
ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Por "PROVEEDOR"



C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ESPECIALISTAS EN COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ING. BENJAMÍN ORNELAS DUARTE
COORDINADOR DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.